

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.854 · 1989

LEY 10.854

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 1989 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.854

LEY 10854

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Partido de General Madariaga, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 36, Parcelas 43, 44 y 45, inscripción de dominio bajo el N° 10.945, Folio 1.070, año 1909, Serie A, General Madariaga (entonces Del Tuyú) a nombre de Vicente Ballester y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado será destinado a la construcción de establecimiento educativo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado con cargo al Presupuesto Vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 04, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.854. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).